

tentes en materia de Servicios Sociales, aprobados por Decreto de la Alcaldía de 12 de mayo de 2009, por el que se disponen adaptaciones organizativas en el Área de Gobierno de Servicios Personales”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2009.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

EL PINAR

A N U N C I O

21436

Que habiendo sido aprobados por Decretos de esta Presidencia nº 567, de fechas 4 de diciembre de 2009, el Padrón de contribuyentes del siguiente Tributo:

- Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE) de 2009, de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a su notificación colectiva mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. A tenor de lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estas aprobaciones podrán interponer en el plazo de 1 mes contado a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante la Comisión Gestora.

El período de cobranza en voluntaria será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2009 y 15 de febrero de 2010 próximos, ambos inclusive, con arreglo a los siguientes requisitos:

El lugar de cobranza del Impuesto sobre las Actividades Económicas, será en la Oficina Municipal de Recaudación, de 9 a 14 horas.

Una vez transcurrido el período de cobranza en voluntaria, se procederá a la vía ejecutiva con el recargo correspondiente, más gastos de gestión e intereses de demora.

Se solicita de los contribuyentes su colaboración con los Servicios de Recaudación municipal, recomendándoles domiciliar sus tributos para ejercicios sucesivos, facilitándoles el Ayuntamiento el modelo para su ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar de El Hierro, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Comisión Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

VILLA DE CANDELARIA

Área: Secretaría General

A N U N C I O

21437

Habiendo adquirido el carácter definitivo el acuerdo municipal adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria el 13 de noviembre de 2009, (habiendo sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2009), de Aprobación de la Normativa para la Adjudicación de las Viviendas Protegidas de las promociones de Amance, La Viuda y La Cardonera, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha normativa y que, literalmente, es como sigue:

“Normativa para la adjudicación de las viviendas protegidas de las promociones de Amance, La Viuda y La Cardonera en Candelaria.

* Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones del acceso a las viviendas protegidas de las promociones municipales denominadas Amance, La Viuda y La Cardonera, término municipal de Candelaria que se regirá, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia e impedir el fraude en las primeras y posteriores transmisiones.

El número de viviendas objeto del presente procedimiento es el que a continuación se indica:

En Amance: 8 viviendas y ocho plazas de garaje situadas en el Edificio de la Cardonera.

En Playa de la Viuda: 30 viviendas, 30 plazas de garaje y 30 trasteros.

En La Cardonera: 32 viviendas, 32 plazas de garaje y 32 trasteros.

De cada una de las promociones, y antes de la publicación de las listas definitivas de adjudicatarios, el Ayuntamiento de Candelaria podrá reservar, excluyéndolas de la adjudicación, aquellas viviendas que el Ayuntamiento precise para realojos de operaciones urbanísticas, para la atención a necesidades de urgencia social o cualquier otra operación o necesidad de interés municipal. De igual forma, aquellas viviendas que queden vacantes una vez adjudicadas, por renuncia u otros motivos, podrán adjudicarse en casos de realojos urbanísticos o de atención a ca-

sos de emergencia social con preferencia a los listados de espera.

2. Régimen de protección y de cesión de las viviendas.

Los regímenes de protección de las viviendas objeto de esta adjudicación son de protección oficial de régimen especial y general.

Respecto al régimen de cesión de las viviendas será el de compraventa en el caso de la totalidad de viviendas.

Los distintos regímenes de protección y cesión de las viviendas a las que se refiere el acceso se reflejan en el siguiente cuadro:

Promoción	Régimen de protección	Régimen de cesión
AMANCE	VPO RÉGIMEN GENERAL	COMPRAVENTA
LA VIUDA	VPO RÉGIMEN ESPECIAL	COMPRAVENTA
LA CARDONERA	VPO RÉGIMEN ESPECIAL	COMPRAVENTA

Los precios de venta de las viviendas, garajes y, en su caso, trasteros no excederán de los precios máximos de venta establecidos en la calificación provisional de las viviendas.

3. Requisitos para resultar adjudicatario/a.

Para acceder a las viviendas objeto de la presente convocatoria se han de cumplir los requisitos relativos a circunstancias personales, económicas y de necesidad de vivienda que a continuación se señalan:

1. Condiciones personales.

De conformidad con el artículo 2 de Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, lo/as adjudicatario/as deben ser personas físicas mayores de edad o el titular de unidades familiares.

A tenor del artículo 6 del citado Decreto, se entiende por Unidad familiar:

“1. A los efectos de este Decreto tendrán la consideración de unidad familiar:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, en su caso los hijos, descendientes, ascendientes y menores acogidos que convivan con ellos.

b) En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y, en su caso, los hijos, descendientes, ascendientes y menores acogidos que convivan con ellos.

c) La integrada por las parejas de hecho, en los términos previstos en la Ley 5/2003, de 6 de marzo, para la regulación de las parejas de hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, los hijos que tuviera en común la pareja o cualquiera de sus integrantes, que convivan con la misma, así como sus ascendientes, descendientes y menores acogidos que convivan con ellos.

d) La constituida por una sola persona.

2. A los efectos de ser adjudicatario de una vivienda protegida no se podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. El titular de la unidad familiar es la persona que, en nombre de ésta, demanda la adjudicación de una vivienda protegida, a favor de la que se efectúa la adjudicación y que formaliza el correspondiente contrato de compraventa. Podrá asumir la condición de titular de la unidad familiar:

a) En el supuesto previsto en el apartado 1.a) de este artículo, cualquiera de los cónyuges.

b) En el supuesto previsto en el apartado 1.b) de este artículo, el padre o la madre.

c) En el supuesto previsto en el apartado 1.c) de este artículo, cualquiera de los integrantes de la pareja de hecho.

d) En el supuesto previsto en el apartado 1.d) de este artículo, la persona que constituya la Unidad Familiar.”

Para resultar adjudicatario/a de una de las viviendas, la persona que se presente de modo individual, o una al menos de las que compongan la unidad familiar que desee figurar como titular, ha de tener vinculación con el municipio de Candelaria en alguna de las formas que a continuación se especifican:

a) Empadronamiento en el municipio de Candelaria durante:

- Un mínimo de tres años en los últimos cinco.

El período de tiempo citado se computará desde la fecha inmediatamente anterior a la establecida como límite para recepción de las solicitudes de esta adjudicación y que se determinará en el anuncio de la convocatoria.

b) Trabajo en Candelaria durante los últimos diez años.

c) Trabajo en Candelaria durante los tres últimos años y empadronamiento durante cinco años ininterrumpidos en los últimos quince.

La residencia en este municipio deberá constar en el Padrón Municipal de modo ineludible, en tanto que el trabajo podrá acreditarse mediante certificación de la empresa en la que se preste servicio.

2) Condiciones de necesidad de vivienda.

Las circunstancias de necesidad de vivienda serán las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la materia, Ley de Vivienda de Canarias, y el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

3) Condiciones económicas.

1. Viviendas protegidas.

Las condiciones de capacidad económica para optar a las viviendas de protección oficial serán las establecidas en la normativa autonómica vigente (contar con ingresos familiares ente 1,5 y 6,5 veces el IPREM). En ese sentido, las personas interesadas deben acreditar ingresos ponderados anuales correspondientes al ejercicio contributivo de 2008 entre:

Viviendas en compraventa:

- Régimen Especial: 2,5 x IPREM 18.091,50 euros para 2008.

- Régimen General Básico: 4,5 x IPREM 32.564,70 euros para 2008.

- Régimen General Medio: 6,5 x IPREM 47.037,90 euros para 2008.

2.- No tener vivienda en propiedad.

4. Forma de adjudicación.

La adjudicación de las viviendas se realizará mediante acceso por baremo de puntuación para la valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

BAREMOS DE ADJUDICACIÓN:

1 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1	SOLICITANTE MENOR DE 35 AÑOS			10	PUNTOS
1.2	SOLICITANTE DE 35 A 40 AÑOS			8	PUNTOS
1.3	SOLICITANTE DE 41 A 45 AÑOS			6	PUNTOS
1.4	SOLICITANTE DE 46 A 64 AÑOS			4	PUNTOS
1.5	SOLICITANTE DE 65 o MÁS AÑOS			3	PUNTOS

1.6 EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

EMPADRONADO ENTRE 6 Y 7 AÑOS			3	PUNTOS
EMPADRONADO ENTRE 7 Y 8 AÑOS			4	PUNTOS
EMPADRONADO ENTRE 8 Y 9 AÑOS			6	PUNTOS
EMPADRONADO ENTRE 9 Y 10 AÑOS			8	PUNTOS
EMPADRONADO MÁS DE 10 AÑOS			10	PUNTOS

2 CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DE LA U.F.

2.1 FAMILIAS NUMEROSAS

CATEGORÍA ESPECIAL			15	PUNTOS
CATEGORÍA GENERAL			10	PUNTOS

2.2	ASCENDIENTES MAYORES DE 65 AÑOS			5	PUNTOS
2.3	CABEZA DE FAMILIA CON CARGAS			5	PUNTOS
2.4	SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA			5	PUNTOS

2.5 MINUSVALÍAS

DEL 33 % AL 45 %			6	PUNTOS
DEL 46 % AL 64 %			8	PUNTOS
IGUAL O MAYOR AL 65 %			10	PUNTOS

2.6 INGRESOS FAMILIARES

ENTRE 1,5 Y 2,5 IPREM			5	PUNTOS
DE 2,5 A 4,5 IPREM			5	PUNTOS
DE 4,5 A 6,5 IPREM			5	PUNTOS

5. Participantes en la adjudicación.

Para participar en la adjudicación será necesario que las personas interesadas se hallen inscritas en el Censo de Solicitantes de Vivienda del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo establecido y cumplan los requisitos establecidos para resultar adjudicatario/a (véase apartado 3 de esta Normativa).

La fecha límite para realizar la inscripción en este Censo citado y, por lo tanto, para participar en la adjudicación relativa a esta convocatoria será la que se recoja en el anuncio de la convocatoria.

6. Publicación de solicitantes admitidos para la convocatoria vigente. Listas provisionales.

Una vez llegado el plazo límite de recogida de peticiones se examinarán los datos de éstas y, de acuerdo con dicha revisión, se elaborarán las listas provisionales de participantes admitidos con su puntuación en el ba-

remo y requerimiento de documentación complementaria, en su caso, a todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria. Dichas listas se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Candelaria durante 10 días hábiles y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.candelaria.es), previa publicación de un anuncio en el diario de mayor tirada en la provincia de Tenerife y en la página oficial en internet del Ayuntamiento de Candelaria.

En el mismo plazo de 10 días hábiles los solicitantes excluidos podrán interponer una reclamación, en caso de que juzguen que tal exclusión es injustificada o no estén conforme con la puntuación. Dicha reclamación deberá presentarse por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Candelaria, acompañada de cuantos documentos probatorios se entiendan necesarios para apoyar las razones que se expongan.

El número de listados de participantes será de dos:

1.- Para quienes opten a las viviendas protegidas en régimen especial en compraventa.

2.- Para quienes opten a las viviendas protegidas en régimen general básico o medio en compraventa.

Cada uno de los listados subdividirá a su vez en los dos cupos siguientes:

- a) El de solicitantes con movilidad reducida.
- b) El de solicitantes cupo general.

Las personas que pueden optar al cupo indicado con la letra a) serán aquéllas que se definen con la consideración de minusválidas en la normativa autonómica vigente.

Dichas listas provisionales contendrán los siguientes datos:

- Nombre y documento nacional de identidad de quien encabece la solicitud.

- Número que para esta convocatoria asigne la Corporación, de modo aleatorio, a cada participante.

- Cupo por el que se participa.

- Puntuación obtenida del baremo aplicable.

- Tipología de vivienda adecuada a su Unidad Familiar (en adelante U.F.).

- Requerimiento SI o NO de documentación del solicitante y su U.F.

A los efectos de garantizar la participación y acceso igualitario de todos los ciudadanos y ciudadanas a las viviendas protegidas, se constituirá una Comisión de baremación, que será el órgano encargado de interpre-

tar las presentes normas, resolver las incidencias que plantee el proceso y elevar propuestas de resolución a los órganos municipales decisorios. Corresponde igualmente a la Comisión formar las listas de seleccionados y velar por el estricto cumplimiento de las presentes normas.

La composición de dicha Comisión será la siguiente:

Presidente:

El Concejal de Infraestructura, Urbanismo, Vivienda y Agua o concejal en quien delegue.

Vocales con voz y voto:

- El concejal Delegado en competencia de Bienestar Social como titular, con el suplente que designe la Alcaldía.

- Gerente de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria o personal directivo del Ayuntamiento o de la Sociedad municipal en quien delegue.

- 2 técnicos del Ayuntamiento, con sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía de entre el personal del área de Bienestar Social y gestión económica.

- Secretario: (con voz y sin voto): el del Ayuntamiento como titular o funcionario en quien delegue con autorización de la Alcaldía".

7. Listas definitivas y relación de las viviendas.

1.- Una vez resueltas las reclamaciones, comprobadas y baremadas por parte de los técnicos que designe el Ayuntamiento de Candelaria de la documentación presentada se expondrán los listados definitivos de los adjudicatarios definitivos y excluido/as en los tablones del Ayuntamiento de Candelaria previa publicación de un anuncio en el diario de mayor tirada de la provincia para darlo a conocer y en la página de internet del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo aprobatorio de las listas definitivas se podrá interponer recurso de reposición potestativo o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife.

2.- Junto con las listas definitivas de participantes se hará pública también (de la misma forma antes citada) la relación de viviendas objeto de esta adjudicación. Éstas se dividirán en dos cupos.

En el cupo primero se incluirán las viviendas adaptadas en la proporción estipulada en la normativa autonómica vigente en materia de accesibilidad. Para el otro cupo, que incluirán las restantes viviendas, se asignará un número igual de viviendas, tomando en consideración su tamaño y distribución.

Los cupos de viviendas se destinarán:

1º.- Al cupo de personas con movilidad reducida.

2º.- Al cupo general de solicitantes.

8. Adjudicación.

Se notificará a los adjudicatarios definitivos y a los reservas del resultado definitivo del proceso de selección.

9. Adjudicatarios/as.

Siguiendo el orden establecido en la adjudicación se confeccionarán los listados de espera para ocupar las vacantes. En todos esos supuestos se cubrirán las viviendas que hayan quedado sin adjudicatario/a en función del régimen y cupo en el que se haya producido la vacante, salvo de lo estipulado en el párrafo último del apartado primero de esta normativa.

No obstante, dichos listados de espera registrarán hasta que esta Entidad realice nuevos accesos de viviendas de protección oficial, en compraventa, de modo que las listas de espera resultantes de esos futuros accesos sustituirán a las de la presente convocatoria.

Las listas de personas adjudicatarias, incluida la lista de espera, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

Se tendrá por desistidas a todas aquellas personas que no cumplieran el requerimiento citado, circunstancia que dará lugar a que se dé oportunidad a las siguientes personas que figuren en el listado de espera que corresponda.

El procedimiento de adjudicación podrá ser suspendido por causas de interés público o social, así como en aquellos casos en que circunstancias ajenas a la Corporación impidan la entrega de las viviendas, sin que esa suspensión genere derecho indemnizatorio alguno.

La adjudicación y venta definitiva queda condicionada al visado del contrato de compraventa por el Instituto Canario de la Vivienda y a la aceptación del Banco o entidad financiera de la subrogación en el préstamo hipotecario de las viviendas y elementos anexos.

Transcurrido el plazo para la selección de los adjudicatarios de vivienda, elección por estos de las mismas y aceptada por la entidad financiera la subrogación futura del mismo en el préstamo hipotecario concedido al promotor o bien directamente al comprador en los términos y requisitos establecidos en el artículo 42, apartado 7 del Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, el Ayuntamiento, si no se hubieran cubierto todas las viviendas ofertadas quedará en libertad de iniciar solamente la(s) pro-

moción(es) en la(s) que quede garantizada la viabilidad económica de la misma. Los solicitantes que hubieran elegido vivienda en otra promoción de las ofertadas podrán optar a las viviendas que queden libres en la promoción que se va a iniciar. Para la adjudicación de estas viviendas que han quedado libres, se seguirá el orden según el baremo aplicado.

10. Renuncia.

La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de dos años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda. No obstante la renuncia a la adjudicación de una vivienda cuya superficie útil sea inferior a la ratio de 15 m² útiles por cada miembro de la unidad familiar no impedirá la participación en procedimientos posteriores.

Las viviendas que hayan quedado sin adjudicatario/a por renuncia se declararán vacantes y serán ofrecidas a la siguiente persona o unidad familiar que figure en el listado de espera que corresponda, a salvo de lo establecido en el párrafo último del apartado primero de esta Normativa.

Si después de haberse ofrecido a toda la lista de adjudicatarios y de reserva, quedara alguna vivienda sin vender, el Ayuntamiento de Candelaria podrá ofrecerlas a terceros que sólo reúnan los requisitos generales para acceder a una vivienda señalados en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el Plan de Vivienda 2009-2012 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. Obligaciones posteriores a la adjudicación.

Una vez notificado (que podrá ser telemática en los términos de los artículos 59.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común) a los adjudicatarios y reservas tendrán 10 días para la aceptación y, en su caso, formalización del documento privado de compraventa.

Todas las personas de la unidad familiar que forzosamente han de ser cotitulares, de acuerdo con lo indicado en el apartado 3 A) de estas bases, deben firmar el contrato de compraventa. La incomparecencia injustificada del adjudicatario/a a la firma del contrato podrá dar lugar a que se considere que dicha persona o unidad familiar ha desistido de la adjudicación, con la consiguiente oportunidad a la siguiente persona o unidad familiar que se encuentre en los listados de espera.”

En la Villa de Candelaria, a 30 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.